

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-04-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 438

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00148-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

Demandado: OSCAR AGUIRRE OROZCO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por LA SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de OSCAR GUIRRE OROZCO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que se adolece de algunos requisitos del Decreto 806 de 2020, motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Deberá aclarar las pretensiones en cuanto a los intereses de plazo y de mora, indicando la fecha exacta en la que los pretende cobrar*

Para lo anterior se inadmite la demanda y se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-04-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria